

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Provincial de Huertas Escolares, el que se implementará en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada de zonas rurales y urbanas, en los niveles primario y secundario de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la presente:

- a) Incluir la huerta como recurso pedagógico en las instituciones educativas;
- **b)** Implementar talleres teóricos-prácticos sobre horticultura destinados a directivos, docentes, estudiantes, padres y a toda la comunidad educativa;
- c) Generar conciencia ambiental en los niños, niñas y adolescentes;
- d) Promover la educación económica y la soberanía alimentaria a través de la agricultura;
- e) Programar salidas recreativas a ferias francas y huertas de productores locales;
- f) Realizar capacitaciones a los referentes de las huertas escolares en los establecimientos educativos.-

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación será el Consejo General de Educación, quien definirá los contenidos específicos en base a los objetivos presentes en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de celebrar convenios con distintas instituciones a fin del cumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los efectos del cumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2020.-

MARÍA LAURA STRATTA

Presidenta Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO

Presidente Cámara Diputados

LAUTARO SCHIAVONI

Secretario Cámara Senadores

CARLOS SABOLDELLI

Secretario Cámara Diputados